

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

En el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas siendo las 11:24 horas del día 30 de Noviembre del 2016 y según consta en la Sexta Sesión ordinaria celebrada en la Sala de reuniones del R. Ayuntamiento el H. Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO****DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, ley de general Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, los cuales se encuentran en elaboración por el momento, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público – Privadas en Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 72 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas ; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 152 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, en caso que existiera se autoriza realizar una ampliación automática.
- VIII. La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico, o para creación de nuevos proyectos o inversión pública, alineados al Plan de Desarrollo Municipal.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tamaulipas deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública, cumpliendo con las fechas previstas en el artículo 157 de Código Municipal para el estado de Tamaulipas
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, ley de general Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprende la cantidad de \$2,737,682,330.64 (Dos Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta Pesos 64/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal y con el Plan Municipal de Desarrollo, el presidente municipal por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2017, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2017, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Tesorería y Finanzas, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2017, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 9.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	1,791,892,295.62
2	Gasto de Capital	741,989,529.21
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	177,266,909.81
4	Pensiones y Jubilaciones	26,533,596.00
5	Participaciones	
<b>Total</b>		<b>2,737,682,330.64</b>

**Artículo 10.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 - GASTOS</b>	<b>2,662,326,837.82</b>
2.1 - GASTOS CORRIENTES	1,920,337,308.61
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	1,389,986,436.28
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	480,718,976.11
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	409,521,968.10
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	71,197,008.01
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	909,267,460.17
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	909,267,460.17
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	47,104,622.55
2.1.2.1 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	47,104,622.55
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	101,911,416.99
2.1.3.1 - INTERESES	101,911,416.99
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	101,911,416.99
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	381,334,832.79
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	381,334,832.79
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	381,334,832.79
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	741,989,529.21
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	731,201,866.35
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	731,201,866.35
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	10,787,662.86
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	9,987,662.86
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	4,713,510.21
2.2.2.2.2 - EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,278,263.06
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	2,995,889.59
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	800,000.00
2.2.2.5.5 - OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	800,000.00
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	<b>75,355,492.82</b>
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	75,355,492.82
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	75,355,492.82
<b>Total general</b>	<b>2,737,682,330.64</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	527,823,598.66
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	203,951,917.83
3000 SERVICIOS GENERALES	705,315,542.34
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	338,666,039.63
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,787,662.86
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	731,201,866.35
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42,668,793.16
9000 DEUDA PÚBLICA	177,266,909.81
<b>Total general</b>	<b>2,737,682,330.64</b>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	<b>527,823,598.66</b>
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	<b>409,102,571.34</b>
1110 - DIETAS	11,416,120.80
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	397,686,450.54
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	<b>419,396.76</b>
1240 - RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	419,396.76
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	<b>71,197,008.01</b>
1310 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	895,875.14
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	24,524,272.00
1340 - COMPENSACIONES	45,776,860.87
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	<b>17,092,622.55</b>
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,904,622.55
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	188,000.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	<b>30,012,000.00</b>
1520 - INDEMNIZACIONES	5,000,000.00
1540 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	0.00
1550 - APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12,000.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	25,000,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>203,951,917.83</b>
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	<b>26,152,015.36</b>
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,809,605.48
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,843,220.82
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,021,262.52
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,040,068.80
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	6,385,010.46
2170 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	52,847.28
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<b>25,656,045.89</b>
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,640,705.56
2220 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	18,790,081.15
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	225,259.18
2300- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	<b>114,531.46</b>
2350 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	114,531.46
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	<b>87,807,365.67</b>
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	885,235.28
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,182,461.74
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	966,304.58
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,000,186.30
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	4,998.06
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	56,000,447.80
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	7,099,569.88
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	204,825.19
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	18,463,336.84
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	<b>7,370,607.85</b>
2510 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,876,036.00
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	750.72
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,109,248.04
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	762,667.27
2560 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADO	592,869.95
2590 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	29,035.87

2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<b>42,000,000.00</b>
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	42,000,000.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	<b>3,945,820.81</b>
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	1,688,056.69
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,317,897.68
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	832,156.12
2740 - PRODUCTOS TEXTILES	107,710.32
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<b>10,905,530.79</b>
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	3,288,373.40
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,518,674.88
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	351,106.94
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,343,669.52
2950 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	6,733.44
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,498,491.32
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	887,199.72
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES INMUEBLES	11,281.57
3000 - SERVICIOS GENERALES	<b>705,315,542.34</b>
3100 - SERVICIOS BÁSICOS	<b>173,752,534.84</b>
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	138,833,157.12
3120 - GAS	5,607.60
3130 - AGUA	4,823,607.12
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	3,468,133.56
3150 - TELEFONÍA CELULAR	0.00
3160 - SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3,503.90
3170 - SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC. DE INF.	24,229,422.08
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	402,997.21
3190 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,986,106.25
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<b>108,708,129.55</b>
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,707,152.65
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMÓN., EDUCAC. Y RECREATIVO	2,508,051.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	595,412.89
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,500,000.00
3290 - OTROS ARRENDAMIENTOS	18,397,513.01
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	<b>101,930,798.04</b>
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	35,733,943.25
3320 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,621,200.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,340,000.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,200,248.80
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	14,632,709.23
3370 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	5,242,484.46
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS	13,160,212.30
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	<b>5,789,967.60</b>
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,339,294.15
3430 - SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	5,988.41
3440 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZA	12,496.82
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,006,922.16
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	425,266.06
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	<b>159,769,264.09</b>
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	11,405,699.02
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,080,790.40
3550 - REPARACIÓN Y MTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,224,350.42
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,991,783.88
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	117,500,902.17
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	8,565,738.20
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	<b>120,098,577.81</b>
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	80,994,708.23
3630 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	375,840.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	38,728,029.58

<b>3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>4,389,449.62</b>
3710 - PASAJES AÉREOS	716,683.51
3720 - PASAJES TERRESTRES	405,388.74
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,194,026.48
3760 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	73,350.89
<b>3800 - SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>16,011,950.49</b>
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	16,011,950.49
<b>3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>14,864,870.30</b>
3910 - SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	269,293.20
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	837,366.00
3940 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	5,000,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	39,777.60
3960 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	67,299.90
3980 - IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	8,651,133.60
<b>4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>338,666,039.63</b>
<b>4400 - AYUDAS SOCIALES</b>	<b>312,132,443.63</b>
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	47,792,597.44
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG. DE CAPACITACIÓN	75,000,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	52,043,225.76
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	127,296,620.43
4480 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000,000.00
<b>4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>26,533,596.00</b>
4510 - PENSIONES	26,533,596.00
<b>5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>10,787,662.86</b>
<b>5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>3,679,957.70</b>
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,372,532.24
5150 - EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	2,278,263.06
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	29,162.40
<b>5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>127,566.29</b>
5210 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	48,906.77
5230 - CÁMARAS FOTOGRAFÍAS Y DE VIDEO	67,551.36
5290 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,108.16
<b>5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>19,687.90</b>
5310 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	19,687.90
<b>5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>4,713,510.21</b>
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	4,713,510.21
<b>5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>1,446,940.76</b>
5640 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	420,327.87
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	121,563.04
5670 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	881,942.65
5690 - OTROS EQUIPOS	23,107.20
<b>5900 - ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>800,000.00</b>
5910 - SOFTWARE	800,000.00
<b>6000 - INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>731,201,866.35</b>
<b>6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>688,825,043.04</b>
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	101,736,078.34
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	73,466,294.04
6150 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	297,896,604.81
6160 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	215,726,065.85
<b>6200 - OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS</b>	<b>42,376,823.31</b>
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	27,376,823.31
6270 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	15,000,000.00
<b>8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>42,668,793.16</b>
8500 - CONVENIOS	42,668,793.16
8510 - CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	42,668,793.16
<b>9000 - DEUDA PÚBLICA</b>	<b>177,266,909.81</b>
<b>9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>75,355,492.82</b>
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	75,355,492.82
<b>9200 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>101,589,860.63</b>
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	101,589,860.63
<b>9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>321,556.36</b>
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	321,556.36
<b>Total General:</b>	<b>2,737,682,330.64</b>



Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$120,098,577.81 (Ciento Veinte Millones Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos 81/100 MN.), se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$26,533,596.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Partidas	Monto
451 Pensiones	26,533,596.00
452 Jubilaciones	0.00
459 Otras pensiones y jubilaciones	0.00
<b>Total</b>	<b>26,533,596.00</b>

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$2,737,682,330.64 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

C/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-HONORABLE CABILDO</b>	<b>17,264,421.42</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,995,916.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,871,474.29
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,952,769.53
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	319,941.28
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	124,319.55
<b>02-OFICINA DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>288,918,459.64</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	16,731,944.59
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,136,388.55
3000 - SERVICIOS GENERALES	169,550,390.44
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,207,402.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,692.96
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,192,641.10
<b>03-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>120,089,794.89</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	55,984,842.14
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,270,132.78
3000 - SERVICIOS GENERALES	17,795,342.25
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,054,951.20
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	373,257.06
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	24,611,269.46
<b>04-SECRETARIA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>6,765,819.55</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,961,432.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	585,163.53
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,219,223.22
<b>05-SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS</b>	<b>295,735,426.57</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	67,460,808.72
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,350,716.02
3000 - SERVICIOS GENERALES	30,705,274.58
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	475,565.38
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,476,152.06
9000 - DEUDA PÚBLICA	177,266,909.81
<b>06-SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA</b>	<b>7,530,729.31</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,202,368.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	735,664.27
3000 - SERVICIOS GENERALES	521,154.30
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,542.74
<b>07-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>142,472,216.02</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	101,953,870.73
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,936,519.42
3000 - SERVICIOS GENERALES	30,924,818.07
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,565,450.78
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,091,557.02
<b>08-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>695,026,379.46</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	40,387,845.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,725,433.60
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,712,640.66
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,942.14
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,111.24
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	631,061,406.82
<b>09-SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS</b>	<b>574,798,600.46</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	60,925,122.44
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	103,064,954.08

3000 - SERVICIOS GENERALES	329,822,503.26
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,065.90
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,421,764.71
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	75,529,190.07
<b>10-SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD</b>	<b>50,378,929.20</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	32,831,702.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,340,445.53
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,001,552.85
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	205,228.82
<b>11-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</b>	<b>272,464,409.26</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	85,465,566.31
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,858,385.75
3000 - SERVICIOS GENERALES	36,906,251.60
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	115,408,582.22
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,825,623.38
<b>12-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>17,884,424.28</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,879,830.40
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,446,967.77
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,557,626.11
<b>13-GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>91,007,964.63</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	16,904,622.55
3000 - SERVICIOS GENERALES	47,569,746.08
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,533,596.00
<b>14-ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>127,296,620.43</b>
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127,296,620.43
<b>15-SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>30,048,135.52</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	20,137,726.20
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,629,672.26
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,076,249.38
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	204,487.68
<b>Total general</b>	<b>2,737,682,330.64</b>

**Artículo 13.-** Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 8 de este presupuesto.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2017, salvo lo previsto en el Artículo 4 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

#### **Entidades descentralizadas**

En el presente presupuesto de egresos municipal se consideran las erogaciones para los siguientes Institutos y Organismos descentralizados del Municipio, los cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, argumentando que las entidades son autónomas y libres de ejercer su propio presupuesto en apego a la legislación actual.

INSTITUTOS	PERIODICIDAD	IMPORTE	CONVENIO ANUAL
INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR	TRIMESTRALES	500,000.00	2,000,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, CONDUCTAS Y TENDENCIAS ANTISOCIALES	TRIMESTRALES	375,000.00	1,500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO	TRIMESTRALES	375,000.00	1,500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	TRIMESTRALES	625,000.00	2,500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	TRIMESTRALES	1,125,000.00	4,500,000.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	MENSUALES	8,000,000.00	96,000,000.00
<b>Total</b>		<b>11,000,000.00</b>	<b>108,000,000.00</b>

#### Autoridades Auxiliares

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	450,628,666.56
5. Recursos Federales	2,287,053,664.08
6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	0.00
<b>Total</b>	<b>2,737,682,330.64</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 – GOBIERNO</b>	<b>711,951,871.34</b>
1.1 – LEGISLACIÓN	31,657,723.58
1.1.1 – LEGISLACIÓN	31,657,723.58
<b>1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>157,524,852.12</b>
1.3.1 - PRESIDENCIA/GUBERNATURA	81,650,530.96
1.3.2 - POLÍTICA INTERIOR	51,905,689.24
1.3.3 - PRESERVACIÓN Y CIUDAD DEL PATRIMONIO PUBLICO	5,939,226.36
1.3.4 - FUNCIÓN PUBLICA	7,530,729.31
1.3.5 - ASUNTOS JURÍDICOS	3,732,856.70
1.3.8 – TERRITORIO	6,765,819.55
<b>1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>98,053,138.35</b>
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	98,053,138.35
<b>1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>81,525,271.43</b>
1.7.1 – POLICÍA	50,378,929.20
1.7.2 - PROTECCIÓN CIVIL	31,146,342.23
<b>1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>343,190,885.86</b>
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES ADMIVOS Y PATRIMONIALES	217,323,000.29
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	125,867,885.57
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,787,910,332.05</b>
2.1 - PROTECCIÓN AMBIENTAL	87,274,756.77
2.1. - PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE PAISAJE	87,274,756.77
<b>2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>1,463,427,577.44</b>
2.2.1 – URBANIZACIÓN	585,765,672.81
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	46,846,996.16
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	830,814,908.47
<b>2.4 - "RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"</b>	<b>30,049,609.90</b>
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00
2.4.2 – CULTURA	30,049,609.90
<b>2.5 – EDUCACIÓN</b>	<b>180,624,791.94</b>
2.5.1 - EDUCACIÓN BÁSICA	127,043,225.76
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	53,581,566.18
<b>2.6 - PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>26,533,596.00</b>

2.6.1 - ENFERMEDAD Y CAPACIDAD	26,533,596.00
<b>3 - DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>17,884,424.28</b>
3.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,969,521.50
3.1.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES EN GENERAL	7,969,521.50
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,142,149.92
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,142,149.92
3.7 - TURISMO	8,772,752.86
3.7.1 - TURISMO	8,772,752.86
<b>4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>219,935,702.97</b>
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	177,266,909.81
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	177,266,909.81
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	42,668,793.16
4.2.3 - APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	42,668,793.16
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>2,737,682,330.64</b>

**Artículo 16.-**El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>312,132,443.63</b>
Otros Subsidios	U	312,132,443.63
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>1,803,152,658.95</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	846,352,343.60
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	6,765,819.55
Promoción y fomento	F	17,884,424.28
Específicos	R	329,309,553.30
Proyectos de Inversión	K	602,840,518.22
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>260,223,374.13</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	118,191,754.68
Apoyo a la eficiencia institucional	O	134,500,890.14
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	W	7,530,729.31
<b>Obligaciones</b>		<b>56,545,596.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	26,533,596.00
Aportaciones a la seguridad social	T	30,012,000.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		<b>128,361,348.12</b>
Gasto Federalizado	I	128,361,348.12
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		<b>177,266,909.81</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	177,266,909.81
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		<b>0.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Total</b>		<b>2,737,682,330.64</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 159 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
SERVICIOS PERSONALES
DEUDA PUBLICA
SERVICIOS PÚBLICOS
OBRA PUBLICA

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO
Atención Medica a Empleados Municipales	25,000,000.00
Mantenimiento Vehicular	13,224,350.42
Pensiones a Ex empleados Municipales	26,533,596.00
Ayuda por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00
Alimentación para las Diversas Especies de Animales del Zoológico	18,790,081.15
Apoyo Alimentario	22,680,000.00
Becas Educativas y Deportivas	75,000,000.00

Apoyo al Deporte	12,000,000.00
Arte y Cultura	30,048,135.52
Escuela Digna	10,000,000.00
Inversión Publica	683,201,866.35
Descacharrización y Limpieza de Residuos de la Construcción	1,850,000.00
Bacheo	48,000,000.00
Programas de Salud	14,000,000.00
Alumbrado Publico	48,000,000.00
Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales	3,500,000.00
Transporte escolar	10,000,000.00
Implementación incubadora e imagen de Nuevo Laredo	3,300,000.00
Capacitación Agentes de Transito	2,000,000.00
Fortaseg 2017	2,922,219.82

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Nuevo Laredo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

#### Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
Sec. Desarrollo Humano y Social	Transporte Escolar	10,000,000.00
SDHS-06		
Sec. Desarrollo Humano y Social	Útiles, Uniformes y Tabletas	50,000,000.00
SDHS-09		
<b>Total General</b>		<b>60,000,000.00</b>

**Artículo 17.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$305,578,807.16, distribuidos de la siguiente forma:

#### Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	214,998,311.96	0.00	0.00	214,998,311.96
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	38,453,213.09	0.00	0.00	38,453,213.09
HABITAT 2017	16,793,897.40	4,198,474.35	4,198,474.35	8,396,948.70
FORTASEG 2017	2,922,219.82	584,443.96	584,443.96	1,753,331.90
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2017	3,500,000.00	875,000.00	875,000.00	1,750,000.00
CAPUFE 2017	28,911,164.89	5,782,232.98	5,782,232.98	17,346,698.93
<b>Totales</b>	<b>305,578,807.16</b>	<b>11,440,151.29</b>	<b>11,440,151.29</b>	<b>282,698,504.58</b>

**Artículo 18.-** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE NUEVO LAREDO AC	480,000.00
TERAPIAS CON ANIMALES PROTEGIDOS DE LA APA AC	180,000.00
CASA HOGAR MONSEÑOR ENRIQUE TOMAS LOZANO AC	420,000.00
JAKCS ASOCIACIÓN DE AUTISMO REFLEJANDO SONRISAS Y SENSACIONES AC	240,000.00
BARRIOS PARA CRISTO ORADEL AC	120,000.00
BARRIOS PARA CRISTO DE NUEVO LAREDO AC	120,000.00
CARITAS DE NUEVO LAREDO AC	420,000.00
FUNDACIÓN NIÑO VULNERABLE AC	420,000.00
ÁNGELES SIN FRONTERA AC	240,000.00
PATRONATO PROINDIGENTES PSIQUIÁTRICOS DE NUEVO LAREDO AC	3,000,000.00
TOMMI INSUFICIENCIA RENAL Y DIABETES AC	240,000.00
CONVIHIENDO AC	240,000.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN REBELDES AC	144,000.00

CER CENTRO EDUCATIVO Y DE REHABILITACIÓN AC	480,000.00
GRUPO PRODIGNIDAD DE LA MUJER AC	120,000.00
COMPañERISMO VICTORIA AC	180,000.00
ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL AC	240,000.00
PATRONATO PRO DEFICIENTE MENTAL DE NUEVO LAREDO AC	360,000.00
FORTALECIENDO FAMILIAS AC	30,000.00
ASOCIACIÓN NACIONAL DE RESCATE ANIMAL AC	120,000.00
LABIO Y PALADAR AC	240,000.00
PROYECTO INCLUSIÓN AC	180,000.00
CASA DEL MIGRANTE AMAR AC	300,000.00
PATRONATO CASA HOGAR ELIM AC	300,000.00
PATRONATO PRO-ANCIANOS DEL BUEN PASTOR AC	240,000.00
PATRONATO PARA LA BENEFICENCIA DE NUEVO LAREDO	150,000.00
CORAZONES QUE VEN AC	45,600.00
<b>Total</b>	<b>9,249,600.00</b>

**Artículo 19.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APORTACIÓN	INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR	CONVENIO	2,000,000.00
APORTACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, CONDUCTAS Y TENDENCIAS ANTISOCIALES	CONVENIO	1,500,000.00
APORTACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO	CONVENIO	1,500,000.00
APORTACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	CONVENIO	2,500,000.00
APORTACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	CONVENIO	4,500,000.00
<b>Total</b>			<b>12,000,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 20.-** En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,687 plazas de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Nuevo Laredo					
Analítico de plazas					
Plaza/puesto	Número de plazas	Sueldo Neto		Compensaciones	
		De	hasta	De	hasta
R. Ayuntamiento	25	\$ 35,000.00	\$ 45,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00
Secretarios	13	\$ 20,000.00	\$ 45,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00
Directores	54	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00
Coordinadores	161	\$ 7,540.00	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
Jefatura y Oficial Administrativo	426	\$ 4,258.00	\$ 20,000.00	\$ 1,500.00	\$ 10,000.00
Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	2008	\$ 1,368.00	\$ 21,700.00	\$ 1,500.00	\$ 10,000.00
<b>Totales</b>	<b>2,687</b>	<b>\$ 88,166.00</b>	<b>\$ 201,700.00</b>	<b>\$ 83,000.00</b>	<b>\$ 170,000.00</b>

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

**Artículo 21.-** Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Tratándose de préstamos personales, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ejercicio 2017, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### **Tabulador de Sueldos Mensual**

6 niveles					
Analítico de Plazas					
Nº	Plaza/puesto	Sueldo Neto		Compensaciones	
		De	Hasta	De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	\$ 35,000.00	\$ 45,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00
2	Secretarios	\$ 20,000.00	\$ 45,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00
3	Directores	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00
4	Coordinadores y Subcoordinadores	\$ 7,540.00	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
5	Jefatura y Oficial Administrativo	\$ 4,258.00	\$ 20,000.00	\$ 1,500.00	\$ 10,000.00
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	\$ 1,368.00	\$ 21,700.00	\$ 1,500.00	\$ 10,000.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularan por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

## I. Hospedaje y Alimentación:

**Tabulador de viáticos a los servidores públicos:**

Nivel	Categoría	Fronteriza y Conurbada		Centro del estado		EE.UU., México y más de 800	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. Ayuntamiento	696.77	1,858.03	619.34	1,548.36	1,037.40	2,322.54
2	Secretarios Municipales	619.34	1,548.36	541.93	1,238.68	696.76	1,935.46
3	Directores de Área	541.93	1,161.27	464.51	1,006.44	619.34	1,316.11
4 y 5	Coordinadores, Jefatura y Oficiales Administrativos	464.51	1,083.85	387.09	929.02	541.93	1,161.28
6	Personal Administrativo y Operativo	387.09	960.70	309.67	812.89	464.51	1,006.44

## II. Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Pago de nómina policial**

Se cuenta con el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado y la SEDENA donde se ejerce un presupuesto mensual de \$1,175,213.00 para el pago de nómina de la policía estatal preventiva. No se cuenta con policías al servicio del municipio, solo policías auxiliares.

**Artículo 22.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo II denominado "De las Relaciones Individuales de Trabajo" del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 23.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 24.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2016
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	163175	UDIS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	29,248,862.94
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	81488	UDIS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	51,561,614.08
032/2008	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM0203	PESOS	9.1121%	30/JUN/2028	Gobierno del Estado de Tamps.	154,580,408.30
069/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9180	PESOS	10.0863%	30/ABR/2029	N.A.	328,876,800.00
207/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9210	PESOS	10.3029%	31/AGO/2029	N.A.	246,288,000.00
P28-1012159	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9240	PESOS	8.5800%	30/NOV/2032	N.A.	114,153,665.92
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>							<b>924,709,351.24</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$177,266,909.81, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:



Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
75,355,492.82	101,589,860.63		321,556.36			

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, aprobada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, tal como se contempla en el artículo 13 fracción I de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; el cual en todo caso no debe ser superior al 10% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2017, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales. La actualización de los saldos de la Deuda Pública se estará publicando actualizados en la página de transparencia <http://nld.gob.mx/index.php?m=transparencia>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 25.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 26.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	38,453,213.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	214,998,311.96
<b>Total</b>	<b>253,451,525.05</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	38,452,713.09	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0.00	0.00	120,000,000.00	500.00	0.00	42,384,462.48	0.00	0.00	52,613,349.48
<b>Totales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>120,000,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,837,175.57</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>52,613,349.48</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 27.-** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2017.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2017, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2017.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 28.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a lo siguiente:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>			
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN BASE A REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EJERCICIO FISCAL 2017</b>		
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
Licitación Pública	\$ 807,457.21	En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	\$ 242,127.61	\$	807,457.20
Asignaciones	\$ 16,068.81	\$	242,127.60
Adjudicación Directa	\$ 0.00	\$	16,068.80

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 29.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 30.-** Los contratos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Comité de Compras.

**Artículo 31.-** Para la compra de bienes inventariables los bienes que excedan el importe \$2,500,00 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deben formar parte del patrimonio.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipio <http://nld.gob.mx/index.php?m=transparencia> o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

**ATENTAMENTE.- “TANTO SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO”.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

---